



MANIZALES  
+GRANDE

GJ -112

Manizales, junio 17 de 2020

Señores  
AXA Colpatría  
**Atte: Dra Jessica Paola Baquero Díaz**  
Analista Otros Canales Sector Estado SEG  
Líneas Comerciales  
[jessica.baquero@axacolpatría.co](mailto:jessica.baquero@axacolpatría.co)  
Bogotá

**ASUNTO:** Revocatoria de observaciones a convocatoria 007 de 2020 EMSA

De manera comedida y atenta y, en atención del contenido de la solicitud que desde esa organización se elevó ante nuestra entidad, con ocasión de la convocatoria pública en cuestión, es nuestra obligación y nuestro deber jurídicos manifestarles:

Que por un error dimos como válida la llegada de dicho oficio con fecha de origen junio 16 de 2020 y con ciudad Bogotá e incorporamos algunas de las solicitudes que, a manera de observaciones, ustedes nos plantearon en el contexto del mismo, siendo lo correcto no haberlas tenido en cuenta para tales fines, por expresa prohibición de los términos de la invitación que determina que el plazo para el recibo de las observaciones a la invitación, es hasta el 12 de junio de 2020.

1

Guardar silencio ante la evidencia que presenta el oficio en cuestión y con fecha junio 16, sería tanto como admitir los términos de desigualdad y desequilibrio en el tejido de participación contractual que nuestra organización no puede permitir, no solo porque la normatividad legal y reglamentaria lo obliga, sino porque hemos tratado de ubicar nuestro actuar como organización a la constitución y a la ley, además de nuestro entender jurídico de garantía para las partes.

Empero, una manifestación como la expuesta no puede estar revestida de solo elementos fácticos, aunque sería válido, sin embargo, observa esta área la necesidad de que exista un soporte jurídico que apoyen y respalden el contenido de esta decisión, a saber:

1. **El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** dispone que, en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](http://emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

GJ - 112

asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2. Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, a través de sentencia en expediente 14.579 del 20 de octubre de 2005, dijo:

“... el artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse”.

3. EMSA Lotería de Manizales realizó la invitación pública en la cual estableció:

**“INVITACION (sic) CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 007 DE 2020**

...

**TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACION (sic)**

Se establece el 12 de junio de 2020”.

4. El Estatuto contractual de EMSA, determina que:

**“ARTÍCULO 10. INVITACIÓN ABIERTA O PÚBLICA.**

La invitación abierta o pública procederá en los siguientes casos:

...

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones al documento de invitación dentro del plazo que se haya señalado en el cronograma de la Invitación para el efecto. A su vez se resolverán las inquietudes presentadas dentro del plazo”, el subrayado mío.

5. El Artículo 93 de la ley 1437 establece las causales de revocatoria de las decisiones de las autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte, en cualquiera de los siguientes eventos:

GJ - 112

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”.

A manera de corolario, se aprecia que la actuación de EMSA Lotería de Manizales, consistente en darle curso a una solicitud de observaciones propuestas de parte de AXA Colpatria, referidas a la convocatoria pública o abierta 007 de 2020, que estaban por fuera del marco legal porque el término le había precluido, se enmarca en un error que es posible subsanar, toda vez que se está dentro de término hábil para ello y es oportuno, además porque no se ha allegado oferta alguna en relación con dicha convocatoria, razón por la que procede su revocatoria a través de este escrito, es decir, para dejar sin efecto en su totalidad tal actuación de EMSA consistente en darle trámite a unas observaciones de la dicha aseguradora en la convocatoria pública 007 de 2020, mediante el cual se aceptaron unas y se denegaron otras, como quedó dicho.

Con esta decisión, se ajusta la actuación de EMSA al contenido de la constitución y la ley y se rodea de garantías a cada uno de los participantes en la citada convocatoria, la que se notificará a través del correo electrónico [jessica.baquero@axacolpatria.co](mailto:jessica.baquero@axacolpatria.co) a través del cual se nos hizo llegar las tales observaciones.

En virtud del contenido de la ley 1437 de 2011, se hace conocer a la interesada, que contra esta decisión no procede ningún recurso, en los términos de la misma normativa.

Cordial saludo.



Armando Ramírez Olarte  
Profesional especializado  
Gestión Jurídica

Copia: Gestión Administrativa, Expediente de Convocatoria EMSA 007 de 2020.